

SECRETARIA. - San Pelayo, 13 de abril de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de requerimiento al pagador del demandado presentado por la doctora ROSA ELVIRA HERNANDEZ GALINDO identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.714.707, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia quien actúa como apoderada especial de la parte demandante señora ANA GREY FUENTES PEÑATA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.820.549, quien actúa como madre y representante legal de sus hijos menores de edad ANA GABRIELA NOBLE FUENTES Y KHILLIAM ANDRÉS NOBLE FUENTES contra el demandado CARLOS NOBLE MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.824.955, la cual se encuentra pendiente resolver . PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO
DEMANDANTE: ANA GREY FUENTES PEÑATA C.C. 1.073.820.549
APODERADA: ROSA ELVIRA HERNANDEZ GALINDO C.C. 1.003.714.707
DEMANDADO: CARLOS NOBLE MENDOZA C.C. 1.073.824.955
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00305-00

Solicita la doctora ROSA ELVIRA HERNANDEZ GALINDO, apoderada judicial de la parte demandante, el requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. Igualmente solicita el requerimiento a las entidades financieras donde se decretó el embargo de los fondos que tenga la demandada en cuentas corrientes u otro producto financiero.

Revisado el expediente digital advierte el despacho que no hay constancia de que la parte demandante haya enviado el oficio de medida al respectivo pagador, éste se le envió a ella teniendo en cuenta que no aportó la dirección donde iba a ser enviado ni tampoco se encontró en las plataformas digitales tal dirección, razón por la cual el despacho se abstendrá de lo solicitado por la memorialista y proceder a requerir a esta para que aporte la constancia del recibido del oficio de medidas cautelares que fue decretado, cumplido lo anterior se procederá con lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR la doctora ROSA ELVIRA HERNANDEZ GALINDO, apoderada judicial de la parte demandante para que aporte al despacho la constancia del recibido del oficio de medidas cautelares decretadas por el despacho que fue enviado, cumplido lo anterior se procederá con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7fbb84298aa0848a52aa1b814f8cd263ad88eac18ea0b38033b9bbba34fadd**

Documento generado en 18/04/2023 10:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>